



DECRETO N°

. 1189 .

NEUQUÉN,

26 NOV 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 8538-M-2022 y la Disposición N° 138/2022 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 138/2022, el Subsecretario de Recursos Humanos dispuso el inicio de Información Sumaria al agente Marcos COSTABEL, D.N.I. N° 31.456.857, Legajo N° 43851, conforme el régimen previsto por los artículos 10°) incisos 1) y 14), 95°), 97°) incisos 2) y 4), 98°) inciso 1), 115°) inciso 3°) y concordantes del Anexo I del Estatuto del Personal Municipal aprobado mediante la Ordenanza N° 7694 y sus modificatorias, como así también de conformidad con las previsiones de los artículos 1°), 3°) incisos 3), 14) y concordantes del Reglamento de Sumarios Administrativos aprobado mediante el Decreto N° 0613/2002, modificado por el Decreto N° 1557/2003;


Que de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Disposición, la información sumaria fue iniciada en virtud de las inasistencias injustificadas durante el periodo comprendido desde el día 28 de septiembre de 2022 hasta el día 14 de octubre de 2022, inclusive;

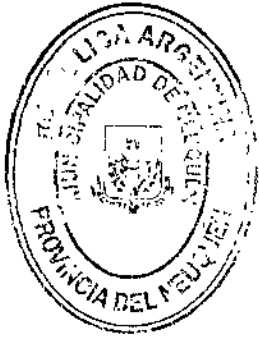
Que cabe advertir que el agente Costabel al momento de la emisión del acto administrativo referido, pertenecía a la planta permanente de la entonces Subsecretaría de Deportes y Competencias, dependiente de la entonces Secretaría de Capacitación y Empleo;

Que mediante Disposiciones N° 0019/2021 emitida oportunamente por el Subsecretario de Recursos Humanos, se designó al Sr. Oscar Sergio Blasco como instructor sumariante en todas las actuaciones disciplinarias que se tramitarán a partir de la fecha de emisión de la misma y mientras dure la gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios, habiendo el mismo aceptado el cargo a fin de instruir la actuación sumarial pertinente en el presente caso;

Que en ese marco, el instructor sumariante incorporó en el expediente mencionado en el visto los antecedentes laborales correspondientes al agente Costabel;

Que cabe advertir que desde la mencionada Subsecretaría de Recursos Humanos se manifestó que el referido agente había sido de manera previa, formal y personalmente intimado el día 23 de septiembre de 2022, a presentarse a prestar servicios y regularizar su situación laboral dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado, conforme surge de la cédula obrante a fojas 02 de las presentes actuaciones;


Dra. MARIANA JONÁS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



1189-24

Que el agente Costabel no retomó en esa oportunidad la prestación de servicios dentro de la Administración Pública Municipal, habiendo registrado once (11) días de inasistencias injustificadas entre los días 28 de septiembre y 14 de octubre de 2022 inclusive, quedando preliminarmente incurso en dos de las causales de cesantía previstas en los incisos 1) y 3) respectivamente del artículo 98°) del Capítulo VI, Título I del Régimen Disciplinario correspondiente al Anexo I del Estatuto del Personal Municipal, aprobado por la Ordenanza N° 7694/96;

Que al respecto el artículo 98°) incisos 1) y 3) del referido cuerpo normativo establecen que: *"Son causas para aplicar la cesantía: 1) Inasistencias injustificadas que excedan los diez (10) días en el año calendario (...) 3) Abandono de servicio sin causa justificada. Se considerará abandono de servicio, cuando el agente haya inasistido en forma continua e injustificada, durante cinco días laborables (...)"*;


Que por su parte, el artículo 10°) del Capítulo IV, Título I del Deberes y Prohibiciones correspondiente al Anexo I de la Ordenanza N° 7694 establece que: *"Sin perjuicio de los deberes que particularmente impongan las Leyes, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones especiales, el personal está obligado a: 1 - La prestación de servicios en forma personal con eficiencia, capacidad, dedicación y diligencia, en el lugar, destino y condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes (...) 14 - Cumplir íntegramente y en forma regular el horario de labor establecido (...)"*;

Que además, la Coordinadora de Control de Gestión de la Subsecretaría mencionada precedentemente, incorporó a fojas 50 copia certificada de la declaración jurada de domicilio suscripta por el agente Marcos Costabel, D.N.I. N° 31.456.857, Legajo N° 43851, en la cual consta que el domicilio declarado corresponde a la manzana P, lote 8 del Loteo "La Casona" de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, donde fueron practicadas por parte del instructor sumariante, las notificaciones correspondientes en el marco de las presentes actuaciones sumariales;

Que en este contexto, mediante cédula N° 083/2023 obrante a fojas 53 de las presentes actuaciones se notificó al agente Costabel de la Disposición N° 138/2022 respecto del inicio de la información sumaria que tramita a través del expediente mencionado en el Visto;

Que a pesar de estar debidamente notificado el agente Costabel, no se presentó en las presentes actuaciones;

Que posteriormente, mediante cédula de notificación N° 079/2023 que luce a fojas 56, la Dirección de Sumarios citó al agente mencionado a la audiencia indagatoria dispuesta en los términos del artículo 40°) del Reglamento de Sumarios Administrativos, para el día 19 de octubre del


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



1189-24

año 2023, a las 12:00 hs. en las instalaciones donde funciona la Dirección de Sumarios, habiéndole comunicando que los hechos imputados consistían en las inasistencias injustificadas registradas durante el periodo comprendido entre los días 28 de septiembre del año 2022 y 14 de octubre de 2022, inclusive, en tanto excederían los diez (10) días de inasistencias no justificadas previstas en el año calendario y configurarían abandono de servicio sin causa justificada, conforme con las previsiones del referido artículo 98º) incisos 1) y 3) del Capítulo VI, Título I del Régimen Disciplinario correspondiente al Anexo I de la Ordenanza N° 7694;


Que asimismo, mediante esta última cédula, conforme lo normado en el artículo 51º) del Reglamento mencionado, se le hizo saber al agente que podía asistir a la audiencia citada con su abogado patrocinante, como así también que poseía un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de la misma, a efectos de presentar el descargo que estime corresponder y/u ofrecer prueba, derecho que persistiría aún en caso de no comparecer a la audiencia;

Que frente la incomparecencia del agente Costabel a la audiencia indagatoria, como así también teniendo en cuenta el vencimiento del plazo para presentar el descargo y/u ofrecer prueba, el instructor sumariante, a fojas 56 vuelta procedió a clausurar la etapa investigativa de la información sumaria, conforme con el artículo 53º) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 0613/02;

Que con posterioridad, mediante cédula N° 087/2023 obrante a fojas 57, el instructor sumariante le notificó la referida clausura de la etapa investigativa, como así también le informó que poseía el derecho a presentar un alegato sobre el mérito de las probanzas producidas en las presentes actuaciones, por un plazo de cinco (5) días, computado desde la notificación de la cédula mencionada, habiendo puesto a disposición del mismo, el presente expediente para una eventual consulta;

Que vencido el plazo legal otorgado al agente Costabel para alegar, sin haberse presentado personalmente ni haber ingresado escrito alguno a tales efectos, el instructor sumariante emitió a fojas 59 el correspondiente Informe de Conclusiones Sumariales, previsto en el artículo 54º) del Reglamento de Sumarios Administrativos;

Que a través del Informe mencionado que luce a fojas 59/60, luego de realizar una valoración de lo actuado, en orden a los hechos imputados, la prueba, la calificación legal mencionada y el cumplimiento de los recaudos y plazos procedimentales previstos, concluyó que el agente Costabel, no se reincorporó a sus tareas habituales, luego de ser debidamente intimado, no habiendo asistido de forma injustificada a once (11) jornadas laborales en el período comprendido entre los días 28 de septiembre y 14 de octubre de 2022


Dra. MARIANA CECILIA DOMÍNGUEZ AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DEL NEUQUÉN



1189-24

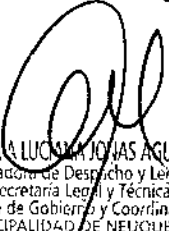
inclusive, sugiriendo la aplicación de la sanción administrativa de Cesantía, por exceder los diez (10) días de ausencias sin justificar en el año calendario y por el consecuente abandono del servicio, de conformidad con el artículo 98°) incisos 1) y 3) del Capítulo VI, Título I del Régimen Disciplinario, aprobado en el Anexo I de la Ordenanza N° 7694;

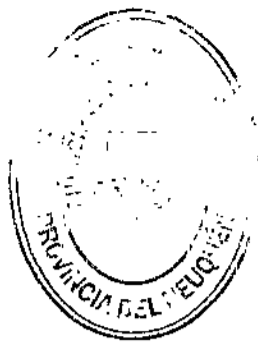
Que seguidamente se elevaron las presentes actuaciones a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, conforme con lo dispuesto por el artículo 55°) del Decreto Reglamentario N° 0613/02, modificado por el Decreto N° 1557/03, quien se expidió mediante Dictamen N° 933/23, y sostuvo que el procedimiento sumarial ha sido llevado conforme a derecho, habiéndose respetado el derecho de defensa del agente, habiendo quedado acreditadas las inasistencias sin justificar del agente Costabel y habiendo compartido en todos sus términos lo concluido por el instructor sumariante en su Informe de Conclusiones Sumariales respecto a la aplicación de la sanción de cesantía sugerida, habiendo solicitado consecuentemente la intervención de la Junta de Disciplina a fin de que se expida sobre el objeto de las presentes actuaciones, en el marco lo reglado por los artículos 113°) y 128°) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694 y del artículo 56°) del Reglamento de Sumarios Administrativos;

Que en este sentido, la Junta de Disciplina se expidió a fojas 64/65 mediante el correspondiente Dictamen, el día 11 de noviembre de 2024 a través del cual sus integrantes concluyeron de forma unánime que la tramitación del expediente mencionado en el Visto cumple con los requisitos formales establecidos en la normativa vigente, sin objeciones que formular al respecto, en tanto se ha dado un acabado cumplimiento del debido proceso administrativo y en virtud de ello, sugirieron la aplicación de la sanción administrativa de Cesantía prevista por el artículo 98°) incisos 1) y 3) del Capítulo VI, Título I del Régimen Disciplinario correspondiente al Anexo I del Estatuto del Personal Municipal, remitiendo finalmente las actuaciones a la Subsecretaría de Recursos Humanos;

Que a pedido de dicha Subsecretaría, se expidió a fojas 69, el Secretario de Vinculación Estratégica manifestando su conformidad en cuanto a la aplicación de la sanción disciplinaria de Cesantía propuesta por la Junta de Disciplina en las presentes actuaciones al agente Marcos Costabel D.N.I. N° 31.456.857, legajo N° 43851, perteneciente a la planta permanente de la Administración Pública Municipal, dependiente actualmente de la Subsecretaría de Fomento y Desarrollo Deportivo que funciona dentro de la órbita de la Secretaría de Vinculación Estratégica;

Que posteriormente la Dirección de Legal Laboral de la Subsecretaría de Recursos Humanos, mediante Dictamen N° 246/24 a fojas 70, se expidió coincidiendo con los términos del Dictamen N° 993/23 emitido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos y por la Junta de Disciplina en Dictamen antes indicado, y luego de la valoración de lo actuado, en orden al


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



1189-24

hecho imputado, la prueba producida, la calificación legal impuesta y el cumplimiento de los recaudos y plazos procedimentales previstos, manifestó que no se advierten objeciones que formular desde el punto de vista legal, respecto del procedimiento sumarial efectuado, que concluiría en la aplicación de la sanción de Cesantía conforme la previsión del artículo 98°) incisos 1) y 3) del Capítulo VI, Título I del Régimen Disciplinario correspondiente al Anexo I del Estatuto del Personal Municipal (Ordenanza N° 7694), en tanto la tramitación sumarial se ha sustanciado respetando el derecho de defensa del sumariado y el debido proceso formal y sustancial, en base al ordenamiento administrativo vigente, correspondiendo el dictado de la norma legal a fin de eventualmente aplicar la sanción de Cesantía sugerida;

Que mediante Dictamen N° 769/24 obrante a fojas 76/78, nuevamente tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular a la emisión del presente decreto, a fin de que se imponga la sanción de cesantía referida precedentemente por parte del Intendente Municipal, en los términos del artículo 117°) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694 que prevé la referida sanción de cesantía en los artículos 95°) inciso d) y 98°) del mismo cuerpo normativo;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;


Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) IMPÓNGASE la sanción de Cesantía de los cuadros de la ----- Administración Pública Municipal a partir de la notificación de la presente norma legal, al agente Marcos COSTABEL, D.N.I. N° 31.456.857, Legajo N° 43851, de planta permanente, dependiente de la Dirección General de Deportes y Competencias, perteneciente a la Subsecretaría de Fomento y Desarrollo Deportivo, que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Vinculación Estratégica, con encuadre en el artículo 95°) inciso d) y 117°) del Anexo I del Estatuto del Personal Municipal -Ordenanza N° 7694-, por las causales establecidas en el artículo 98°) incisos 1) y 3) del mismo cuerpo normativo, al incurrir en once (11) inasistencias injustificadas y en abandono de servicio, en el período comprendido entre los días 28 de septiembre y 14 de octubre de 2022, inclusive, de acuerdo con el procedimiento sumarial dispuesto mediante la Disposición N° 138/2022 emitida por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos que forman parte de la presente norma legal.

Artículo 2°) Por la Subsecretaría de Recursos Humanos, efectúense las ----- notificaciones de rigor.


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAS
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

1189-24

Artículo 3°) El presente decreto será refrendado por el Secretario de
----- Vinculación Estratégica.

Artículo 4°) Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase de conformidad;
----- dese a la Dirección, Centro de Documentación e Información y,
oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SERENELLI

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

